REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

Del año de mil
SESENTA QUARTO, VEINTE
Y TRES, Y NOVENTA
Y SEIS MARAVEDIS
Y QUARENTA.

de la Real Chancilleria de Granada de esta de Dios Xiste de la Cuenta
da a pedimento de los Sres. Thomas de Monsenyno y D. Thomas
Ur. Pedimento que con dha Real Provision presentaron dhos Sres. al
Alcalde mayor y Ayuntamiento y su Inmediata Real Provision
en Veinte y tres de este presente mes y Bueltas que se Ayuntaron
y en el leido dho Despacho y dilos dos Sres. el Alcalde
mayor en su Intelligencia Mando que sin embargo de las Proposi
siones de los Cavs que han separado se llame a debido efecto
y efectuy el tenor del dho dia Veinte y tres del Corr. Cap. los
apercibimientos en el Contenidos y el de apercibio en caso de no fal
tasse para que se señale el dia Lunes Sig. que se Contaran
Veinte y Ocho del Corr. todo lo Conveniente y necesario a su efec
to segun y como y segun sus allanamientos eran obligados el dho Cor
Dranio en que de qualquiera afortunio seran Responsables y deven
Cuenta los Perjuicios de la Retardacion de que su Mrd Proveer
da dar Cuenta a donde Convenga y asimismo se haga Presente
a este Ayuntamiento dha Real Provision segun lo Proveido, y que
dando Copia de dha Real Provision pedimento y su cumplimiento en la
Escribania del Ayuntamiento de esta Corr. el original con testimonio
de los Allanamientos a dha Salida a fuerza de ella y en manos
se Buelva a dho Joseph de Ocampo para la Practica de